#### JGE54/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### **ANTECEDENTES**

- El 28 de septiembre de 2005, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE107/2005 los Lineamientos para otorgar por parte del Instituto Federal Electoral, apoyos a los Órganos de Vigilancia y al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, del Registro Federal de Electores.
- 2. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG429/2010, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores. En este sentido, el Punto Segundo de Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que en un período de 45 días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2011, aprobara los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Económicos para la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.
- 3. El 16 de febrero de 2011, mediante el Acuerdo No. JGE14/2011, la Junta General Ejecutiva dio cumplimiento al acuerdo del Consejo General CG429/2010 y aprobó los "Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia."

- 4. El 30 de enero de 2012, mediante el Acuerdo No. JGE06/2012, la Junta General Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia", en cuyo punto Tercero de acuerdo se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE14/2011 de fecha 16 de febrero de 2011.
- 5. El 15 de mayo de 2012 mediante el Acuerdo JGE72/2012, la Junta General Ejecutiva modifica el Anexo 1, de la parte denominado apoyos al personal, de los "Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia.", aprobados mediante Acuerdo JGE06/2012.

#### Considerando

- 1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 2. Que por su parte, el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal

Electoral, la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- 4. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribución la de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emitan.
- 5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 128, incisos k) y m) del Código Comicial, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el Código, y solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
- 6. Que el artículo 171, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al Padrón Electoral.
- 7. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código, las Comisiones de Vigilancia tienen entre sus atribuciones las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual

- de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código.
- 8. Que el objeto de los Lineamientos que se proponen es determinar los montos, conceptos y forma en la que se otorgará y comprobará el apoyo administrativo subsidiario que el Instituto Federal Electoral proporciona a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, a fin de que con los recursos se garantice la autonomía de sus funciones de supervisión y vigilancia que les corresponden.
- 9. Que en términos de los artículos 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal Electoral y 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración es responsable de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; de establece y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; de establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración del Instituto; de dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, y de organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- 10. Que en atención a las atribuciones legales y reglamentarias de la Dirección Ejecutiva de Administración a que se refiere el punto considerativo precedente, los procedimientos de gasto y comprobación previstos en los Lineamientos que se proponen fueron sometidos a la consideración de dicha dirección ejecutiva, la cual verificó que las reglas de referencia están alineadas con la normatividad administrativa del Instituto Federal Electoral.
- 11. Que resulta indispensable aplicar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a todos los órganos del Instituto y a todas las

operaciones administrativas, incluidas las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, sin que se ponga en riesgo el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

- 12. Que si bien los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo JGE06/2012 constituyen un paso decisivo en esa dirección, su aplicación en el ejercicio fiscal 2012 permitió la identificación de ventanas de oportunidad respecto del orden y control de los recursos, de la transparencia y de la comprobación de los gastos, sin que las medidas que se proponen afecten los recursos presupuestados para el 2013, con lo que se garantiza el adecuado desempeño de las actividades de acompañamiento, revisión y supervisión de la actualización y depuración del Padrón Electoral y sus productos.
- 13. Que los Lineamientos que se someten a la consideración de esta Junta General Ejecutiva constituyen un esfuerzo de actualización, regularización y homologación administrativa, así como de alineación de las reglas para la entrega y comprobación de los apoyos que se proporcionan a las Comisiones de Vigilancia, con la normatividad del Instituto Federal Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y h); 128 incisos k) y m); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 171 párrafo 2, y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, inciso j) y 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los "Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores)", que forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados mediante los Acuerdos JGE06/2012 y JGE72/2012, de fechas 30 de enero y 15 de mayo de 2012, respectivamente, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores).

#### ÍNDICE

- I. FUNDAMENTO LEGAL
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:
- III. DISPOSICIONES GENERALES
- IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - IV.I. Apoyos financieros:
  - IV.I.I. Apoyos Financieros a la Comisión Nacional de Vigilancia IV.I.II. Apoyos financieros a las Comisiones Locales y Distritales
  - IV.II. Apoyos Materiales Comisión Nacional de Vigilancia
- V. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
- VI. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS TRANSITORIOS ANEXOS

#### I. Fundamento legal

El artículo 41, Base V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Y que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral se integrarán

mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 122, párrafo 1, inciso h), establece que la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código.

El propio Código en el artículo 128, párrafo 1, incisos k) y l), establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene dentro de sus atribuciones, las de asegurar que las Comisiones de Vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En cuanto a la integración de las Comisiones de Vigilancia, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201 establece la manera en que deben integrarse, mientras que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral lo establece en el artículo 71.

Las atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, se localizan en los artículos 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 72 y 73 bis del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Conforme al artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior mencionado, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código, el Reglamento y la normatividad aplicable. Además, conforme a lo dispuesto en su párrafo 3, la Comisión Nacional de Vigilancia contará para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y, a propuesta del Presidente de aquélla,

podrán crear Grupos de Trabajo Temporales, con el objeto de proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

En el artículo 26 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, también se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Respecto al manejo de los recursos presupuestales, el artículo 134, constitucional dispone que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otro lado, el artículo 133, párrafo 1, incisos b) y d) del mismo Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus atribuciones, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece en el artículo 38, párrafo 1, inciso j), que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código y conforme a la normativa

que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

El mismo Reglamento, en el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e), establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

En razón de los fundamentos y consideraciones expresados, es necesario emitir los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.

#### II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Además de las definiciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Apoyo administrativo subsidiario: Recursos económicos o en especie con cargo a la partida 44501 del Clasificador por objeto y tipo de gasto, vigente para el Instituto Federal Electoral, que se estipula dentro del mismo como: "Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores. Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a la comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal Electores, conforme se establece en los artículos 86, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 89 numeral 1 inciso k); artículo 92 numeral 2; y los artículos 165 y 166 del mismo ordenamiento". Este apoyo se subdivide en tres conceptos: Apoyos al personal, Apoyos Financieros y Apoyos Materiales.
- b) **Apoyos al personal:** Es la parte de los apoyos administrativos subsidiarios destinados para cubrir el concepto de dieta que se entregan en términos de

los presentes Lineamientos a las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo de las funciones que normativamente les corresponden.

- c) Apoyos financieros: Son los apoyos administrativos subsidiarios que se utilizan para cubrir los apoyos que por concepto de supervisión y vigilancia, capacitación y asesorías, se proporcionan a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- d) Apoyos materiales: Son los apoyos administrativos subsidiarios que se destinan para cubrir los conceptos de materiales, suministros, servicios generales, mobiliario y equipo que se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- e) **Coordinación:** La Coordinación de Administración y Gestión adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- f) Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales: Las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos de las treinta y dos Juntas Ejecutiva Locales, y las trescientas Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral.
- g) Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia: Las treinta y dos Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y las trescientas Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- h) CNV: Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- i) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- j) **DERFE:** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- k) Dieta: Es la remuneración que perciben los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y personal acreditado que los auxilia,

derivada de la representación política que ostentan y las actividades que realizan en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia; la remuneración no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la ley del ISSSTE, y sólo es objeto del Impuesto sobre la Renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que de ella no se deriva ningún tipo de relación laboral entre el personal acreditado por los Partidos Políticos y el Instituto Federal Electoral.

- DSCV: La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- m) **Juntas Locales y Distritales:** Los treinta dos órganos permanentes del Instituto Federal Electoral en las entidades de la República y los trescientos órganos con los que cuenta el Instituto en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- n) **Instituto:** El Instituto Federal Electoral.

#### III. DISPOSICIONES GENERALES

- Los apoyos administrativos subsidiarios son recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.
- 2. La entrega de los recursos a los representantes de los partidos políticos y al personal que los auxilia, se hará en los términos que se señalan dentro de los presentes Lineamientos y para cada uno de los rubros que integran los apoyos administrativos subsidiarios.
- Conforme a los momentos contables establecidos, el ejercicio y comprobación de los recursos se hará en los términos que se estipulan en la normatividad del Instituto y en los presentes Lineamientos.
- 4. La DERFE, por conducto de la Coordinación, deberá tramitar y comprobar el ejercicio de los apoyos administrativos subsidiarios

ante la DEA, quien se hará cargo del resguardo de la documentación original, con excepción de la documentación que para los gastos de supervisión y cafetería se ejerzan en las Juntas Locales o Distritales, cuya documentación deberán resguardar las Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales.

- 5. La DERFE a través de la Coordinación, será la responsable de que el trámite, registro y verificación de las solicitudes y comprobaciones de los apoyos, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- 6. Los recursos proporcionados por la DEA a la Coordinación se depositarán en una cuenta bancaria contratada ex profeso para su administración, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 7. No se otorgarán apoyos por conceptos diferentes o adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.
- 8. Para cada tipo de apoyo administrativo subsidiario, se observarán las disposiciones aplicables para el otorgamiento, ejercicio y control de los recursos por parte del Instituto y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aprobadas para el ejercicio presupuestal correspondiente.
- 9. En el mes de diciembre, cualquier comprobación deberá realizarse a más tardar el último día hábil de la segunda semana de dicho mes.
- 10. Los apoyos al personal y los apoyos materiales, sólo se otorgarán a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 11. Los recursos que soliciten las representaciones partidistas serán asignadas nominativamente a cada beneficiario, de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite.
- 12. Los recursos no ejercidos durante el mes o periodo para el que se encuentran programados no serán acumulables para su ejercicio en otra fecha o plazo posterior.

13. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, no podrán solicitar adecuaciones compensadas entre los conceptos de los apoyos que se otorgan, ya que los recursos de las partidas no ejercidas en el tiempo programado deberán ser devueltas a la DEA.

#### IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

#### IV.I. Apoyos al personal:

- Se otorga un apoyo financiero mensual a cada una de las representaciones partidistas acreditadas, por concepto de dieta para los trabajos que se realizan en la CNV y sus grupos de trabajo.
- 2. El ejercicio del monto mensual por concepto de dieta se aplicará conforme a lo que autoricen por oficio las dirigencias partidistas nacionales (Presidente, Secretario General, o quien estatutariamente dentro de los comités ejecutivos nacionales o sus equivalentes, se encuentre habilitado para acreditar a los representantes ante la CNV), o bien, los representantes propietarios ante la CNV, previa autorización de sus dirigencias partidistas nacionales.

Tal autorización deberá presentarse vía oficio y establecer, explícitamente, que el representante propietario ante la CNV cuenta con la atribución para tomar decisiones sobre el funcionamiento de su representación y el personal auxiliar.

Al efecto, las dirigencias partidistas nacionales o los representantes propietarios de los partidos políticos ante la CNV, en su caso, deberán enviar el oficio que contenga los nombres y montos que corresponderán al representante propietario y al personal de apoyo, debiendo adjuntar la respectiva copia de la credencial para votar con fotografía, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única del Registro de Población, de cada uno de ellos, sin que se pueda rebasar el monto previsto mensualmente para cada partido político y para cada representante, conforme al Anexo 1, "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".

**3.** Para efectos administrativos, los dirigentes nacionales de los partidos, o los representantes propietarios ante la CNV que estén

autorizados, podrán realizar los cambios que consideren necesarios para el funcionamiento de su representación y personal auxiliar, siempre que dichos movimientos se soliciten con al menos 3 días hábiles de anticipación al inicio del mes de que se trate. En caso contrario, el movimiento administrativo se aplicará el mes inmediatamente posterior, por lo que no podrá otorgarse en forma retroactiva solicitudes de apoyo al personal.

- **4.** La DERFE notificará por oficio a las dirigencias partidistas nacionales de cada uno de los movimientos realizados por su representante propietario ante la CNV.
- **5.** El pago de los apoyos al personal se hará el tercer día hábil de cada mes y será asignado de manera nominativa al beneficiario.

#### IV.II. Apoyos financieros:

#### IV.II.I. Apoyos Financieros a la CNV

- 1. Se otorga un apoyo anual conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2013", para cada representación partidista para gastos de capacitación y/o cursos en materia de: informática, actuaría, derecho, estadística, demografía, cartografía, sistemas, y cursos diversos, siempre y cuando estén dirigidos al cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2. Se otorga un apoyo bimestral para los representantes propietarios ante la CNV, en términos del Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013", consistente en gastos de traslado, que incluyen pasajes, alimentación y hospedaje para las labores de supervisión.
- **3.** Las solicitudes de cada apoyo se realizarán por escrito con la firma del representante propietario ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.
- **4.** Las solicitudes de apoyo se realizarán en el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario",

(Anexo 2) por el representante propietario del partido político acreditado ante la CNV, asignándose los recursos a nombre de cada beneficiario.

- **5.** Para la comprobación de los apoyos financieros, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, tales como:
  - a) El "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 3), debiendo acompañarse sin excepción del soporte documental que corresponda como: facturas, boletos, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto;
  - b) Los diplomas o las constancias de la capacitación, los cuales se presentarán a la Coordinación, y
  - c) Programas de estudio.

# IV.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia

- Se otorgan apoyos para las 32 Comisiones Locales y 300 Comisiones Distritales, destinados a los insumos de cafetería, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación; propios para las sesiones de dichas comisiones, conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2013".
- Para la comprobación de los apoyos financieros, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:
  - a) El "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 3), debiendo acompañarse sin excepción del soporte documental que corresponda como: facturas, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación y los que señale la normatividad aplicable del Instituto.

- Se otorga un apoyo financiero anual para gastos de supervisión al personal acreditado en las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia de cada una de las representaciones partidistas conforme al Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".
- 4. Para garantizar la autonomía en la supervisión y la verificación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, las supervisiones se llevarán a cabo conforme a lo que determinen los representantes propietarios ante la CNV, y se realizarán a través de los representantes acreditados de su partido político ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, quienes serán los responsables de la comprobación de los recursos que se les entreguen ante el área Administrativa de la Junta Local o Distrital que corresponda.
- 5. Los recursos para las supervisiones se deberán solicitar a la DSCV por parte del representante propietario ante la CNV, con base en el "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 2), 6 días hábiles previos a la actividad que se vaya a realizar. En dicho formato, deberá especificarse el tipo de supervisión de que se trate, así como el lugar en el que se realizará, a efecto de que se realicen los cálculos para los gastos respectivos, y se hagan llegar los recursos a las Áreas Administrativas de las Juntas Locales o Distritales correspondientes previo al inicio de los trabajos, para que los entreguen a los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia respectivas.

Podrá solicitarse el reembolso de los gastos erogados en los trabajos de supervisión en las áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales del estado o distrito en que se efectuaron dichos trabajos, con la comprobación correspondiente.

6. Los cálculos para los gastos de supervisión se realizarán con base en las tarifas de viáticos para el personal del Instituto, conforme a la normatividad vigente, tomando como monto máximo el nivel de mando medio para los representantes acreditados en las Comisiones

- Locales y Distritales de Vigilancia, y las estimaciones de transporte local, sin que sea posible destinar estos apoyos a pasajes aéreos.
- 7. En caso de que la supervisión requiera personal adicional al representante ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, el personal será acreditado por los representantes propietarios ante la CNV a través de la DSCV, quien lo hará del conocimiento de la Coordinación, para que se radiquen a tiempo los recursos a la Junta Local o Distrital en donde se vaya a ejercer y a comprobar el gasto.
- 8. Para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para las verificaciones del Padrón Electoral o de los datos presuntamente irregulares, los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE y de sus órganos desconcentrados. Lo anterior conforme al Anexo 1 y a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.
- 9. Los gastos de supervisión deberán comprobarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad programada, ya que no se proporcionarán gastos de supervisión en tanto no se hayan comprobado totalmente los entregados previamente; debiéndose presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:
  - a) El "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 3), debiendo acompañarse sin excepción del soporte documental que corresponda como: facturas, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto.
- 10. Los apoyos financieros a que refiere el presente apartado podrán ser utilizados para llevar a cabo reuniones de trabajo relacionadas con las tareas de supervisión, exclusivamente con el personal acreditado ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia. Los apoyos

se destinarán a cubrir gastos de organización (tales como renta de espacios, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación); en ningún caso podrán cubrir gastos de hospedaje y traslado.

Para efectos de comprobación deberán entregarse a la Coordinación la documentación fiscal señalada en el punto anterior, así como los documentos que respalden la celebración del evento, tales como el orden del día, lista de asistencia, fotografías, video, materiales de apoyo, entre otros.

#### **IV.III. Apoyos Materiales**

- Sólo se otorgarán apoyos materiales permanentes en especie a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, consistentes en:
  - Oficina acondicionada (espacio físico en las instalaciones que ocupa la DERFE, con equipamiento básico para desempeñar sus funciones), y
  - 1.2. Servicios de fotocopiado, estacionamiento, mantenimiento y conservación de equipo, aseo y limpieza de oficinas.
- 2. Se otorga un monto anual de apoyos materiales por partido político, conforme al Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013", consistentes en:
  - 2.1. Adquisición de equipo informático, software, mobiliario de oficina y accesorios de cómputo de acuerdo con el Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013". La adquisición del equipo informático deberá apegarse a las políticas que en materia de tecnologías establezca el Instituto.
  - 2.2. Los servicios de telecomunicaciones consistirán en: una línea telefónica convencional con llamadas locales, nacionales y a celular; una línea telefónica celular autorizada exclusivamente para el representante propietario ante la CNV, homologada al nivel de los coordinadores de la DERFE, de conformidad con el

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto; una línea de conmutador digital (conforme a disponibilidad del Instituto); acceso a internet, y una conexión a televisión de paga, por un monto mensual de conformidad con el Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".

Los excedentes por gastos de telefonía celular serán cubiertos, mensualmente, con cargo al concepto de Apoyos al personal del usuario de la línea.

El pago de estos servicios no podrá ser superior al monto asignado mensualmente a los servicios de telefonía, telecomunicaciones y satelitales, conforme al Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".

- 2.3. El apoyo para gastos de operación consistentes en: insumos de cafetería, productos alimenticios dentro de las instalaciones del Instituto donde se encuentren ubicadas las oficinas de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, utensilios para alimentación, medicamentos y materiales de curación, suscripción a diarios y revistas, y gastos de papelería; conforme al Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".
- 3. Las solicitudes de cada apoyo se realizarán por escrito con la firma del representante propietario ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.
- 4. Las solicitudes de apoyo se realizarán en el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2) por el representante propietario del partido político acreditado ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.
- 5. Para la comprobación de los apoyos materiales, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:

- a) El "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 3), acompañado con el soporte documental que corresponda como: facturas, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los que señale la normatividad aplicable del Instituto Federal Electoral, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto.
- 6. Del monto autorizado para apoyos materiales de la CNV, la Coordinación efectuará los pagos correspondientes y reintegrará a la DEA aquellos recursos que no se hayan ejercido durante el periodo en que debieron haberse ejercido, siempre y cuando los apoyos materiales hayan sido requeridos al área responsable en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad del Instituto.
- **7.** En cuanto a los bienes inventariables que tienen actualmente las representaciones ante la CNV, deberán emitirse los resguardos respectivos, siendo aplicables las mismas reglas que para el resguardo de bienes prevé la normatividad del Instituto.

Adicionalmente, el representante propietario ante la CNV deberá firmar el documento que ampare la responsiva de los bienes inventariables, ya que en caso de destrucción, pérdida o extravío de los recursos materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, se deberán reponer de acuerdo con la normatividad del Instituto.

#### V. Modificación de los Lineamientos

La modificación de los presentes Lineamientos corresponde exclusivamente a la Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia, a propuesta de la o las áreas competentes.

#### VI. Transparencia y rendición de cuentas

La fiscalización de los recursos entregados a los Partidos Políticos Nacionales como apoyos administrativos subsidiarios para las actividades de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia que se regulan en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad del Instituto.

En cada sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, la DERFE presentará un informe pormenorizado sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando además, el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se publicará en el portal de transparencia del Instituto y una copia del mismo se entregará a cada una de las dirigencias partidistas.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Segundo.-** Los apoyos administrativos subsidiarios que hayan sido ejercidos al amparo de los Lineamientos anteriores y los que se ejercerán hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán considerados para ajustar la diferencia a ejercer, en cada uno de los apoyos autorizados para el ejercicio presupuestal 2013.

**Tercero.-** Para los contratos de telefonía y radio celular que se encuentren vigentes, la DERFE cubrirá los pagos mensuales contratados por la renta básica, hasta el término de su vigencia, con cargo al concepto de Apoyos materiales.

El monto excedente a la renta básica será cubierto, mensualmente, con cargo al concepto de Apoyos al personal correspondiente al usuario de la línea.

**Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo JGE06/2012, su modificación aprobada mediante Acuerdo JGE72/2012, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

**Quinto.-** El monto anual máximo de los apoyos administrativos establecidos en los presentes Lineamientos, deberá apegarse a lo aprobado para tales efectos en el Acuerdo CG12/2013 del Consejo General, mediante el cual se aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2013.

# ANEXO 1 Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2013

### **Apoyos al Personal**

Monto anual de apoyo al personal: \$33,834,965.64

Tipo de apoyo	Calendario	Monto 1_/	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos Políticos 2_/
Apoyos al Personal	Mensual, en una sola exhibición	\$362,517.49 Trescientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 49 /100 M.N.) Brutos por bolsa para cada partido  El monto máximo por dieta será de \$122,887.27 brutos	\$4,833,566.52 Cuatro millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.)	\$33,834,965.64 Treinta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.

<sup>1</sup>\_/ Incluye el Impuesto Sobre la Renta y el incremento del porcentaje de inflación del 3.57% del 2013, retroactivo al mes de enero.

## Apoyos Financieros de la Comisión Nacional de Vigilancia. Monto anual del apoyo financiero \$572,432.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
De capacitación y asesorías	Anual		\$20,000.00 (Veinte mil pesos, 00/100 M.N.)	\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

<sup>2</sup> \_/ Incluye el Impuesto Sobre la Renta; el incremento del porcentaje de inflación del 3.57% del 2013, retroactivo al mes de enero, y el apoyo económico adicional que se otorgará en el mes de diciembre.

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido Político	Total anual de los 7 partidos Políticos
Gastos de traslado para supervisión y vigilancia	Bimestral	\$10,296.00  (Diez mil doscientos noventa y seis pesos 00/100	\$61,776.00 (Setenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)	\$432,432.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

## Apoyos Financieros a las Comisiones Locales y Distritales Monto anual del apoyo financiero: \$6,153,904.00

Tipo de apoyo	Monto	Total por partido Político	Total anual de los 7 partidos Políticos
De supervisión y vigilancia -' Reuniones de trabajo con fines de supervisión.		\$651,472.00 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$4,560,304.00 (Cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)
Apoyos a las 32 Comisiones Locales de Vigilancia y 300 Comisiones Distritales de Vigilancia	\$400.00 (Cuatrocientos pesos, 00/100 M.N) Para todos los partidos políticos		\$1,593,600.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

 $<sup>^{1/}</sup>$  No incluye apoyos de supervisión de proyectos especiales, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

## Apoyos Materiales Apoyos materiales en especie por partido político:

Tipo de apoyo	Calendario	Asignación		
Oficina acondicionada	Permanente	1 oficina por representación		
Servicios-Fotocopiado -Estacionamiento	Permanente	Conforme a la disponibilidad de la DERFE.		
-Mantenimiento y conservación de equipo -Aseo y limpieza de oficinas				

## Monto anual de apoyos materiales: \$1,644,440.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por	Total anual de
			partido	los 7 partidos
			político	Políticos
Equipo informático, equipo, software y mobiliario	Anual	\$110,000.00	\$110,000.00	\$770,000.00
		(Ciento diez mil pesos 00/100 M.N)	(Ciento diez mil pesos 00/100 M.N)	(Setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y Satelitales	Mensual por consumo	\$5,410.00 (Cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)	\$64,920.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$454,440.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Operación -Alimentación -Utensilios para alimentación -Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación - Suscripción a diarios y revistas – Papelería	Mensual	\$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N)	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Suma <sup>2</sup> -'	<u> </u>			\$42,205,741.64

2J No incluye lo correspondiente a los apoyos de supervisión y vigilancia de proyectos especiales



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Comisión Nacional de Vigilancia Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

## FECHA: Nombre del Nombre Representante Titular del Partido Político Tipo de Apoyo: Financiero Material Personal Objeto o Fin del Apoyo: Descripción del Apoyo: Monto del Apoyo: Monto por concepto del apoyo: Firma del Representante Autorizado Nombre y Firma del Titular encargado de la gestión Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Comisión Nacional de Vigilancia Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO	) ÙNICO DE COMPROBACIÓN	I DE APOY	O ADMINIS	TRATIVO SU	
Nombre del Representante Titular				Nombre del Partido Político	FECHA:
Tipo de Apoyo asignado:	Financiero Ma	aterial F	Personal		
Objeto y descripción de la comprobación:					
Monto Comprobado del Apoyo:					
Monto comprobado por concepto del apoyo:					
Fin	ma del Representante Titular			Recibí compr	obación
			Director de	la Secretaría d	e las Comisiones de